INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de noviembre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **GRACIELA BARRIOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, respecto del cual se solicitó entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre del año 2022

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, señora Graciela Barrios, se solicitó la entrega de los depósitos judiciales N° 469030002788941, por valor de $1’218.198,oo, y N° 469030002788941, por valor de $737.717,oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que, mediante Auto N° 0467 del 8 de mayo del año 2018, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dentro del proceso ordinario laboral, ordenándose practicar la liquidación de costas, misma que fue aprobada en la suma de $737.717,oo.

De otra parte, tenemos que, mediante Auto Interlocutorio del 21 de abril del año 2022, se dispuso la modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y liquidándose las costas del proceso ejecutivo, resolviéndose lo siguiente:

"PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN AL 21 DE ABRIL DE 2022

Concepto	*Valor*
Capital representado en los intereses moratorios.	*$35.231.210,44*
Capital representado en el retroactivo	*$43.469.736,60*
Mesadas Indexadas	*$ 1.651.255,52*
Descuento por Salud 12% ley 100	*$ 5.216.368,39*
Costas Proceso ordinario	*$ 737.717,00*
Resolución Sub 198038	*$74.766.098,00*
Total	*$ 1.107.453,17*

SON: UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MCTE.

Se anexa formato de liquidación.

SEGUNDO: Liquídese por secretaría las costas del presente proceso para lo cual se debe incluir el valor de $110.745,32 de agencias en derecho."

En este orden de ideas, si nos detenemos en la liquidación realizada por parte de este Despacho Judicial, sumado a las costas liquidadas, corresponde en favor de la parte demandante la suma total de $1'218.198,oo, por lo que únicamente es procedente la entrega de el primero de los depósitos judiciales reclamados, entrega que se hará por intermedio de su apoderado judicial, que cuenta con facultad expresa para recibir.

En este orden de ideas, dado que con esta última suma de dinero se cumple con la totalidad de la obligación adeudada, se ordenará la terminación del presente proceso ejecutivo laboral, ordenándose su archivo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, previo a la entrega, se observa que no se ha dado aprobación a la liquidación de costas del presente proceso, por lo cual se aprobarán en la suma señalada en providencia anterior.

Sin otras consideraciones a las expuestas, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley y de la constitución política,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, por un total de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($110.745,oo)** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario, instaurado por **GRACIELA BARRIOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002788941 por valor de $1’218.198,oo mcte., a favor de la demandante, a través de su apoderado judicial, **JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ HOYOS**, identificado con la C.C. N° 16.713.414 de Cali, y T.P. 211.387 del C. S. de la J.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 04 de noviembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-432.**

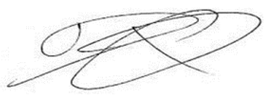

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 04 de noviembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2017-432.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	**$2´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$0.oo**
Otros gastos	**$0.oo**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS S.O.S:**

Primera Instancia	**$2´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$0.oo**
Otros gastos	**$0.oo**
TOTAL, COSTAS	**$4´000. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de $4’000.000,oo a cargo de COLPENSIONES y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 04 de noviembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-514.**

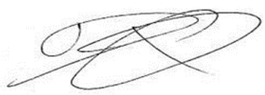

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 04 de noviembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2018-514.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	**$5´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$2´000.000.oo**
Otros gastos	**$0.oo**
TOTAL, COSTAS	**$7´000. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de $7’000.000,oo a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 04 de noviembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-644.**

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 04 de noviembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de la señora ROSA HERMINDA IMQUIN ARTEAGA.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 04 de noviembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-064.**

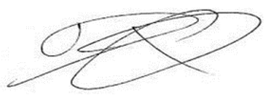

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 04 de noviembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-064.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	**$1´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$1´000.000.oo**
Otros gastos	**$0.oo**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS S.O.S:**

Primera Instancia	**$1´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$500.000.oo**
Otros gastos	**$0.oo**
TOTAL, COSTAS	**$3´500. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de $3’500.000,oo a cargo de COLPENSIONES y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 04 de noviembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-544.**

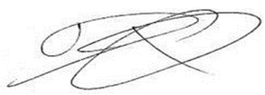

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 04 de noviembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-544.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Primera Instancia	**$2´000.000.oo**
Segunda Instancia	**$0.oo**
Otros gastos	**$0.oo**
TOTAL, COSTAS	**$2´000. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de $2’000.000,oo a cargo de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de noviembre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MARÍA ISABEL TAMAYO NÚÑEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre del año 2022

Mediante Auto Interlocutorio del 28 de enero del año 2021, se dispuso, en forma concreta, ordenar la entrega del título judicial N° 469030002598101, por valor de $119’770.305,oo, en favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial; así mismo, se declaró la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

Mediante memorial presentado por parte del apoderado demandante, este solicitó que se solicitó la entrega de las costas y agencias en derecho, por valor de $10’900.000,oo, liquidadas y aprobadas respecto del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, señalando que las costas del ordinario, por valor de $2’500.000,oo, ya habían sido canceladas, aunado a que la entidad emitió resolución de cumplimiento de la sentencia en favor de la señora María Isabel Tamayo.

Posteriormente, mediante memorial del pasado 3 de noviembre del año 2022, el

apoderado judicial de la señora María Isabel Tamayo presentó una nueva liquidación del crédito, señalando que esta tiene como finalidad "*…establecer si el pago que hizo la demandada mediante resolución No. SUB 161383 del 28 de julio de 2020, se atempera a la liquidación presentada.*"

De conformidad con lo anterior, considera el Despacho que, previo a autorizar el pago del depósito judicial reclamado por la parte demandante, ante la presentación de un escrito de liquidación, se debe correr traslado de dicho escrito, con el fin de que la entidad demandada se pronuncie sobre aquella situación.

De igual forma, se debe dejar sin efectos la orden de entrega del título judicial N° 469030002598101, hasta tanto se defina lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso de la referencia, decretado mediante Auto Interlocutorio del 28 de enero del año 2021, de conformidad con lo indicado en la presente providencia.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos la orden de entrega del título judicial N° 469030002598101, por valor de $119'770.305,oo, decretada mediante Auto Interlocutorio del 28 de enero del año 2021.

TERCERO: CÓRRASE traslado del escrito presentado por parte del apoderado judicial de la demandante, mediante el cual se aportó liquidación del crédito en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.**Rad2020-346**.

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 04 de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.
SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.
TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: Gloria Gonzalez
DDO: ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2021-212

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, toda vez que la conexión no permitió realizar la audiencia, por lo cual se procederá con la fijación de fecha para el día martes 22 de noviembre del 2022 a las 8:30 am

AUTO DE SUSTANCIACIÒN

SEÑALAR EL DIA 22 de noviembre del 2022 a las 8:30 am, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ